

III. Administración de Justicia

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 1812

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en los autos de demanda de justicia gratuita número 355/86 de este Juzgado, instados por don Eusebio Liesa Usón, contra los desconocidos herederos de don Antonio Esteva Salom y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—Número 10/87.—En la ciudad de Mula a 9 de febrero de 1987. Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 355/86, en solicitud del beneficio de justicia gratuita a instancia de don Eusebio Liesa Usón, que ha estado representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra los desconocidos herederos de don Antonio Esteva Salom, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado...

Fallo: Estimando la demanda solicitando los beneficios de justicia gratuita planteada por don Eusebio Liesa Usón, en el proceso de juicio de menor cuantía de que dimana la presente pieza, debo declarar y declaro haber lugar a la concesión del expresado beneficio a don Eusebio Liesa Usón en los términos expresados en la Ley de Enjuiciamiento Civil sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Blanco.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.—Doy fe».

Sirva el presente de notificación en forma legal a los desconocidos herederos de don Antonio Esteva Salom y su herencia yacente.

Dado en Mula a 9 de febrero de 1987.—Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 1813

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia),

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 743/86 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dice así: Denunciante, Rosario García Hernández, y como denunciado, Juan Iniesta Gómez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Iniesta Gómez, como autor de una falta del artículo 585-5.º del Código Penal, a la pena de multa de seis mil pesetas, pago de costas y caso de impago de la multa impuesta, a un arresto sustitutorio de cinco días. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.

Número 1814

INSTRUCCION

G U A D I X

REQUISITORIA

Don Luis Lozano Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Muñoz Fernández, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Cazorla (Jaén), y vecino de Mazarrón (Murcia), hijo de Sebastián y de Juana, cuyo último domicilio lo tuvo en Cuevas del Castillo, s/n., en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Guadix o se constituya en prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del citado procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix a 20 de febrero de 1987.—Luis Lozano Moreno.—El Secretario.

Número 1817

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Noguerols Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 2.654/86, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 45.—En la ciudad de Murcia a 26 de enero de 1987. Vistos por mí, don Antonio Arjona Llamas,

Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, el presente expediente de juicio de faltas número 2.654/86, seguido en dicho Juzgado sobre amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y apareciendo como denunciado Lorenzo Verdú Argudo, cuyas demás circunstancias personales obran debidamente acreditadas en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Verdú Argudo, a las penas de cinco días de arresto menor por cada una de las dos faltas que se le imputan y al pago de las costas procesales del presente juicio. A efectos de la pena impuesta de privación de libertad deberán computarse los días que estuvo el condenado en prisión preventiva. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales a que mi remito. Y para que sirva de notificación a Lorenzo Verdú Argudo, en ignorado paradero, mediante la publicación del presente testimonio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo expido y firmo en Murcia a 17 de febrero de 1987.—José María Noguerols Pruñonosa.

Número 1815

DISTRITO

NUMERO TRES DE GRANADA

Cédula de notificación

Por medio de la presente se notifica al denunciado Fernando Gálvez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, que en el juicio de faltas número 762/85, por malos tratos, se ha dictado sentencia en segunda instancia a virtud de recurso interpuesto por Eustaquio Bolívar Pérez, en la cual se condena a Eustaquio Bolívar Pérez a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario e indemnización a Fernando Gálvez Gómez en 22.000 pesetas. Se condena a Fernando Gálvez Gómez a la pena de tres mil pesetas de multa o arresto sustitutorio de tres días en caso de impago y costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Granada a 18 de febrero de 1987.—La Secretario.